



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Expediente n.º: 887/2019

Resolución de Alcaldía - FUNDACION CIUDAD RODRIGO 2006 G37413754

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: FUNDACION CIUDAD RODRIGO 2006

Fecha de iniciación: 23/05/2019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la solicitud presentada por D. Gonzalo González Martín, provisto de DNI nº. 07949813R, en representación de la Fundación Ciudad Rodrigo 2006, de solicitud de subvención directa municipal, al objeto de poder organizar un concierto de música en la Catedral de Santa María, a cargo del artista Carlos Nuñez - figura internacional de la Música Celta - con motivo de la celebración del 130º Aniversario de la Declaración de la Catedral como Monumento Histórico Artístico, del 250º de la Fundación del Seminario San Cayetano y del 75º Aniversario de la Declaración de como Conjunto Histórico Artístico de Ciudad Rodrigo.

Vista la propuesta favorable de la Alcaldía Presidencia en funciones, de fecha 29 de mayo de 2019.

Vista la Memoria Justificativa elaborada igualmente por la Alcaldía Presidencia en funciones, poniendo de manifiesto la repercusión y transcendencia que este concierto tendrá a nivel nacional, dada la significación del artista, la puesta en valor de nuestro patrimonio y el poder disfrutar de una iniciativa cultural de primer orden en un entorno privilegiado, como es la Catedral de Santa María.

Teniendo en cuenta que la "Fundación Ciudad Rodrigo 2006" es una Entidad sin ánimo de lucro, con gran arraigo en la comunidad, que tiene entre sus fines la promoción y desarrollo cultural y educativo de los habitantes del municipio y cuyo objetivo principal es fomentar el desarrollo económico de la localidad y su entorno, así como la promoción de su patrimonio histórico artístico.

Teniendo en cuenta asimismo, que en la organización de esta actividad, participan también otras Entidades locales, como el Seminario San Cayetano y el Cabildo de la Catedral de Ciudad Rodrigo.

La Entidad Beneficiaria de la subvención ha realizado declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y de no encontrarse en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Está provista de CIF G37413754.

La "Fundación Ciudad Rodrigo 2006", está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 165, por Resolución de la Alcaldía nº 265/2018 de 15 mayo.

Visto que existe consignación suficiente para conceder esta subvención directa en la partida 334.48026 "Subvenciones a Entidades Culturales", de los presupuestos municipales para 2019.

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Considerando que el artículo 22,2,c LGS prevé la posibilidad, con carácter excepcional, de conceder de forma directa, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancia que justifica en la propuesta y Memoria de la Alcaldía Presidencia en funciones.

En base a los antecedentes y consideraciones expuesto y vistas las competencias de esta Alcaldía en virtud de lo señalado en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCION

Primero.- Otorgar a la “Fundación Ciudad Rodrigo 2006”, provista de CIF G - 37413754, una subvención directa de 1.331,00 Euros (mil trescientos treinta y un euros) para la financiación de los costes derivados de la microfonía y programa de iluminación con ordenador, según presupuesto presentado, para organización del concierto de música a cargo de Carlos Nuñez, que tendrá lugar el día 4 de agosto de 2019, por entender, de conformidad con el artículo 22.2. c) LGS que concurren razones de interés municipal para subvencionar este tipo de actividades de tipo cultural y musical.

Segundo.- Aprobar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 334.48026 “Subvenciones a Entidades Culturales”.

Tercero.- La subvención se concede con sujeción a las condiciones que se especificarán en el Convenio regulador de subvención directa que recogerá las obligaciones y compromisos de la entidad beneficiaria para aplicar la subvención y justificarla.

3.1. Serán las siguientes:

- 1.- Organización del concierto de música, a cargo de Carlos Nuñez, en la Catedral de Santa María de Ciudad Rodrigo, el día 4 de agosto de 2019.
- 3.- Designar un/a Técnico/a de referencia a los efectos de comunicación y coordinación con los Servicios Técnicos municipales en todo aquello que afecte al objeto de la presente subvención directa.
- 4.- Justificar el desarrollo de la actividad subvencionada y el empleo de los fondos públicos.
- 5.- Explicitar en cartelería informativa del Concierto, la colaboración expresa del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.
- 6.- Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o finalidad distintas a las indicadas en Convenio
- 7.- Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.
- 8.- La entidad beneficiaria ha de cumplir con todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de ésta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuestos en la legislación vigente:



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

- ✓ No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su vigente redacción.
- ✓ Cumplir con los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el Objeto de la subvención y acreditarlo mediante la cuenta justificativa.
- ✓ Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
- ✓ Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los Servicios Municipales.
- ✓ Se concede un pago anticipado del 100% de la cantidad concedida con el carácter de pagos a justificar.

3.2.- Con carácter previo al abono del anticipo deberá entregar en el Registro Municipal la Declaración responsable.

3.3.- Plazo y forma de justificación:

El plazo para justificar la subvención será de tres meses desde la finalización de la actividad y en todo caso antes del día **30 de diciembre de 2019**, debiéndose de presentar ante la Intervención Municipal:

a. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b. Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y en su caso, del pago realizado.

c. Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y su procedencia.

d. Se admitirán como gastos subvencionables los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.

e. El importe a justificar será como mínimo el 100% de la cantidad concedida, es decir MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS (1.331,00 €).

f. Certificación de la percepción o no de otras ayudas o subvenciones provenientes de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo concepto.

g. Certificación de que la subvención directa concedida ha sido destinada en su totalidad a los fines previstos.

3.4.- El incumplimiento de justificación o justificación insuficiente conllevará el reintegro, total o parcial, de la subvención, en cuyo caso el Ayuntamiento exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (artículo 37 LGS)

Cuarto.- Notifíquese la presente Resolución a los/as interesados/as haciéndoles saber que en lo no previsto en el presente acuerdo se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Quinto.- Comuníquese igualmente a los Servicios Económicos municipales para su conocimiento y efectos.

Sexto.- Ordenar la publicación de la concesión de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web municipal (Portal de subvenciones) para su conocimiento y efectos.

En Ciudad Rodrigo, en la fecha en que se produce la firma electrónica.

EL ALCALDE EN FUNCIONES

EL SECRETARIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE